AÑO CXIV - N° 29.362
CORRIENTES, MIÉRCOLES 26 de NOVIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 10
Citaciones - Interior Pág: Nº 11
Remates - Capital Pág: Nº 12
Remates - Bs. Aires..... Pág: Nº 13

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 13
Partidos Políticos Pág: Nº 16

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 16

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N°2209

Corrientes, 3 de noviembre 2025

Visto:
El expediente N° 923-02-12-00192/2024, caratulado: "INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE CORRIENTES S/SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL DECRETO N° 2.817/24", y

Considerando:
Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud, a fs. 01, del Instituto de Cardiología de Corrientes (ICC)referente a la ampliación del objeto del Decreto N° 2.817 de fecha 12 de noviembre de 2024, por el que se aprobó la modificación presupuestaria y la transferencia de los fondos con destino a la adquisición de un inmueble ubicado en calle Bolivar N° 1.345 de la Ciudad de Corrientes; a fin de que los fondos remanentes de dicha operación sean utilizados por la Fundación Cardiológica Corrientes (FUNCACORR), para Gastos en Transferencias de Capital, Instalaciones y Obras Civiles, Equipamientos y Muebles.
Que a fs. 02/05 se agregó copia del Decreto N 2.817/2024 y a fs. 06 el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, remitió las actuaciones para su tramitación.
Que a fs. 07/09 y vta. se agregó la Ley N° 4.375 por la cual se homologó el contrato celebrado entre el ICC y FUNCACORR, por el que el primero, le concede al segundo, la administración de los fondos; y a fs. 10 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuó un análisis de la Ley citada, y solicitó el cumplimiento de recaudos previos.
Que a fs. 14/17 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas emitió el Informe N° 204/2025 y adjuntó el Reporte rch03 en el que consta el aporte por compra del inmueble, en virtud del Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 23-136/2024 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES ($410.000.000,00).
Que a fs. 24 el Presidente de FUNCACORR informó que el remanente referido a fs. 01 asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES ($83.000.000,00); y a fs. 30/43 agregó copias: de la Escritura Notarial N° 432 de fecha 04 de diciembre de 2024 autorizada por la Escribana Maria Victoria Favilla, Titular del Registro Notarial N° 427 de esta ciudad, por la cual se realizó la transferencia del inmueble a favor de la Fundación, del comprobante de transferencia del pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES ($327.000.000,00), y de la Escritura Notarial N° 03 de fecha 06 de enero de 2025, por la cual FUNCACORR transfirió la propiedad del inmueble adquirido al ICC, autorizada por la misma Escribana e inscripta en el Registro de la Propiedad de Inmueble bajo el N° 1610 al Folio Real Matrícula N° 54051, del Departamento Capital, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Adrema A1-2206-1 y en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al Folio 750/1, Finca 509, tomo 4, Libro 5, Año 2025.
Que a fs. 44 el Director Ejecutivo del ICC remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que a fs. 49 la Fiscalía de Estado emitió el Dictamen N° 04230 de fecha 27 de mayo de 2025, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.
Que en consecuencia; a fs. 51 obra Informe N° 813/2025 de la Dirección General de Presupuesto, en el que ratificó lo expresado a fs. 14 y se expidió en sentido favorable respecto de la posibilidad de ampliar el destino de los fondos transferidos por el Decreto N° 2.817/2024, manteniendo la naturaleza del gasto: "gastos de capital"; y a fs. 53 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitió el Dictamen N° 000790 de fecha 06 de junio de 2025, en el que manifestó, que conforme lo previsto por la Ley N° 4.087 y la Ley N° 4.375 es procedente la modificación y la ampliación del objeto del Decreto N° 2.817/2024 disponiendo que su remanente será utilizado por FUNCACORR para la adquisición de Instalaciones, Equipamiento y Muebles, Gastos en Transferencias de Capital del organismo.
Que a fs. 54 y vta. se agregó proyecto de decreto; y a fs. 55 y vta. el Ministro de

Hacienda y Finanzas, se expidió en los términos de los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.
Que la Fiscalía de Estado emitió el Dictamen auspiciando el dictado del presente decreto.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: AMPLÍASE el objeto del Decreto N° 2.817 de fecha 12 de noviembre de 2024, referente al destino de los fondos transferidos al Instituto de Cardiología de Corrientes; disponiéndose que el remanente de los mismos, equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES ($83.000.000,00), sean utilizados por la Fundación Cardiológica Correntina para Gastos en Transferencias de Capital, Instalaciones y Obras Civiles, Equipamientos y Muebles; conforme los fundamentos expresados en el presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas ya la Contaduría General de la Provincia, y pásese al Instituto de Cardiología de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 2210

Corrientes, 4 de noviembre 2025

Visto:
El Aporte del Tesoro Nacional recibido, y
Considerando:
Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen ingresos efectivos de recursos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional.
Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 270/2025 de la jurisdicción 02— Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N°136/2025 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°. COMUNÍQUESE al Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2211

Corrientes, 4 de noviembre 2025

Visto:
El expediente Nº 218-00936/2025, del Registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública para la provisión de racionamiento en cocido con destino a la Población Penal de la localidad de Mercedes de Corrientes, por el término de dos (2) años con opción de una prórroga por dos (2) años.
Que a fs. 03/11, corre agregado el "Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos I, II, III y IV", suscripto por el responsable de la Departamento de Licitación y Compras de la Policía de Corrientes, con un presupuesto oficial de pesos seiscientos sesenta y nueve millones doscientos veintiún mil trescientos treinta y tres con 90/100 ($ 669.221.333,90), que regirá la contratación auspiciada en autos.
Que, presta conformidad, el Ministro de Hacienda y Finanzas, a fs. 23, según lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 3.056/2004.
Que a fs. 24, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.
Que a fs. 25 y vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional, se expide favorablemente, a través del Dictamen Nº 512 de fecha 06 de junio de 2025.
Que a fs. 26/39, obra la Resolución Nº 458 de fecha 30 de junio de 2025, emitida por el titular del Ministerio de Seguridad, aprobando el modelo de "Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos I, II, III y IV", para la contratación del servicio que se tramita en las presentes actuaciones.
Que a fs. 40, glosa el comprobante de Contabilidad de Reserva C06 de fecha 21 de julio de 2025, por la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y tres con 30/100 ($ 143.676.633,30), correspondiente al gasto previsto para el presente ejercicio.
Que a fs. 41, toma intervención el Ministro de Seguridad remitiendo las actuaciones a Fiscalía de Estado.
Que, a fs. 42 y vta. se expide Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 04677 de fecha 03 de octubre de 2025, solicitando recaudos previos que han sido

cumplimentados.
Que a fs. 46/48, obran comprobantes de contabilidad del gasto de fecha 8 de octubre de 2025, por el importe total de pesos dos millones seiscientos mil con 00/100 ($ 2.600.000,00), en concepto de publicaciones en medios oficiales y diarios por la presente licitación.
Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2014.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública para la provisión de racionamiento en cocido con destino a la Población Penal de la localidad de Mercedes de Corrientes, con un presupuesto oficial de suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 90/100 ($ 669.221.333,90), y en concepto de publicaciones en medios oficiales y diarios el importe total de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.600.000,00), todo conforme al "Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos I, II, III y IV" obrante en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE, en todas sus partes la Resolución Nº 458 de fecha 30 de junio de 2025, emitida por el titular del Ministerio de Seguridad, cuya copia certificada forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: AUTORÍZASE la reducción de plazos en los términos de publicación en avisos de llamados a Licitación Pública conforme al Art. 114°, último párrafo de la Ley Nº 5.571, y artículo 8º inc. b) -in fine- del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en lo dispuesto por el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 5º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, líbrese copia al Ministerio de Seguridad, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 991/2025(S)

Corrientes, 26 de septiembre de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1912-16391-2024, donde por Resolución Interna N° 1556/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MAQTECH SAS C.U.I.T. N° 30-71766929-7, con domicilio fiscal en Periodistas Argentinos 863 CORDOBA (5900)

Considerando:
Que, por Resolución Nº 0049/25 (S) de fecha 07 de mayo 2025 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $2.178.158,73 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 73/100) correspondiente a las posiciones 08/2023 a 04/2024.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1406-10053-24, orden de Inspección Nº229/2024, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 0049/2025 (F) de fecha 07 de mayo de 2025 se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a MAQTECH SAS CUIT Nº 30-71766929-7, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente MAQTECH SAS CUIT Nº 30-71766929-7. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente en Concepto de Impuesto sobre los Ingresos brutos en la suma de $1.395.627,06 (PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 06/100)
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.
Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.
En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo NO abono las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MAQTECH SAS. C.U.I.T. Nº 30-71766929-7, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $1.395.627,06 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 6/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 25/11 – V: 27/11

Dirección General De Rentas

FO-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes, 19 de Noviembre del 2025

CORRIDA DE VISTA Nº:1449/2025

Orden de Inspección Nº: 449/2025 -DF-DGR

CUIT N°: 20-34145064-1

Inscripción IB N°: 20341450641

EXPTE. Nº: 123-2509-08380-2025

AL/LOS SR/ES: CARDOZO, HERALDO RAMÓN

DOMICILIO: PRIMERA SECCIÓN N° 0 – MBURUCUYA - CORRIENTES

Visto:

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que del análisis de los registros de la D.G.R. Corrientes, se identificaron inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias provinciales a cargo de CARDOZO, HERALDO RAMÓN, CUIT 20-34145064-1.

Que la fiscalización abarcó los períodos desde enero/2019 hasta julio/2025 e incluyó la verificación de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos.

Que, según Ficha Personal, el administrado se encuentra inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde 07/2017, por las actividades de: "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS", "CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAÍCES Y HORTALIZAS DE FRUTO N.C.P." y "CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE". Declara Domicilio Fiscal en calle PRIMERA SECCIÓN N° 0, de la Localidad de MBURUCUYA, Provincia de CORRIENTES.

Que, por su parte, ante ARCA registra la siguiente leyenda: EL CONTRIBUYENTE POSEE INCUMPLIMIENTOS NOTIFICADOS POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, LA CUIT REGISTRA UNO O MÁS IMPUESTOS CON BAJA DE OFICIO POR DECRETO 1299/98. Registra inscripción en las actividades de: "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS" desde 07/2017; y "CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARALA PRODUCCIÓN DE LECHE" desde el 07/2021.

Que en virtud de la imposibilidad de notificar por correo postal la apertura de la inspección, por la inexactitud en los datos del domicilio fiscal declarado por el contribuyente, se solicitó a un Agente de Receptoría se constituya en domicilio del local comercial.

Que en fecha 15/10/2025, se labra acta de constatación en Moreno N° 100, de la localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes. Donde se verifica que el local

comercial que se encuentra funcionando, correspondiente al rubro Carnicería, ya no pertenece al contribuyente bajo fiscalización. El titular del local es GAUNA, José Carlos Emilio CUIT N° 20-34784894-3.

Que la fiscalización inició el 23/10/2025, mediante la Orden de Inspección Nº 449/2025 notificada al contribuyente junto con un Requerimiento de Documentación mediante Boletín Oficial.

Que la falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.

Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección y la obtenida de SENASA. Así como también, la suministrada por ARCA en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la ex-AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que según información de SENASA, el contribuyente fue titular de faena en los años 2019, 2020, 2021, 2023, 2024 y 2025. En total adquirió a terceros 644 cabezas de ganado bovino y las envió para faena al frigorífico de la Municipalidad de MBURUCUYÁ.

Que, durante el periodo bajo análisis, presentó las declaraciones juradas de Ingresos Brutos exteriorizando ingresos por las actividades: "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos" en los períodos 2019/01 a 2021/07, y durante el periodo 2021 asigna ingresos a la actividad de: "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche". A partir del período 2021/08 a 2024/05 el contribuyente no declara ingresos y tributa el impuesto mínimo de $200. No presenta Declaraciones Juradas para los períodos 2024/06 a 2025/07.

Que los movimientos de Hacienda informadas por SENASA, estimando la cantidad de animales faenados por los Kg, según categoría de animal faenado multiplicado por el precio de venta al público (información que surge del relevamiento efectuado a carnicerías de la localidad de La CRUZ), es superior a los Ingresos declarados por el contribuyente ante esta Dirección General.

Que la estimación de Venta de Carnes basada en la cantidad de animales faenados por el precio promedio representa de las Ventas informadas en IVA por el contribuyente el 102%, 101%, 17%, 166% y 111%, para los períodos 2019, 2020, 2023, 2024 y 2025 respectivamente.

Que las Ventas declaradas en el Impuesto al Valor Agregado, representan de las Ventas declaradas por el contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el 887%, 1658%, 2993%, para los períodos 2019 a 2021 respectivamente.

Que, por su parte, entidades bancarias informaron acreditaciones en cuentas propias del fiscalizado, solo en el período 2024, según declaraciones juradas de agentes de percepción/retención. Se excluyeron las acreditaciones por plazos fijos, sueldos, préstamos y transferencias entre cuentas propias; por no estar sujetos a percepción/retención. Dichas acreditaciones no son superiores a los Ingresos informados en IVA.

Que el contribuyente en sus Declaraciones Juradas de IVA, informa y asigna ingresos por la actividad 161001- "ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA NATIVA", la misma no es declarada ante esta DGR.

Que, en base a la información analizada, se concluyó que el fiscalizado omitió declarar ingresos gravados, dejando de ingresar el impuesto correspondiente al Fisco Provincial durante los períodos analizados.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Corrientes. Se impugnaron las declaraciones juradas presentadas por los periodos Enero/2019 a Mayo/2025.

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, fue el siguiente:

Para sus Actividades:

ACTIV. I: 472130 - "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS"

ACTIV. II: 161001- "ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA NATIVA"

Para su Activ. I, los montos imponibles surgen de las Ventas informadas por el contribuyente, para dicha actividad en las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado, presentadas ante AFIP/ARCA.

Para su Activ. II, los montos imponibles surgen de las Ventas efectuadas a Consumidores Finales, declaradas por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado, para dicha actividad.

Que el impuesto determinado surge de aplicar a los Montos Imponibles determinados, la alícuota del 2.90% para ambas actividades, según Ley Tarifaria 6249.

Que respecto de las deducciones verificadas: se consideraron las percepciones bancarias informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjuntan y forman parte de la presente. Como consecuencia, se adjunta la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que

realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización". Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización asciende a $ 4.275.647,77, siendo el histórico a ingresar por deudas de fiscalización $ 4.275.415,87, dicha diferencia originada en el Saldo a Favor no computado por el contribuyente.

Que, según los elementos citados, se verificó el desarrollo, desde 01/2019, de la siguiente actividad económica no declarada por el contribuyente: "ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA NATIVA". Por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a dar de alta la mencionada actividad en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme Artículo 24º Inc.3) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en Arts. 255 subsiguientes y concordantes de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes.

Por Ello,
La Dirección General de Rentas

• Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

• Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

• Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

• La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

• Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

Orden de Inspección

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 25/09/2025

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización

Orden Inspección N°: 0449

Año: 2025

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: CARDOZO, HERALDO RAMON

Domicilio Fiscal: Bro: SIN BARRIO PRIMERA SECCION 0 CP:3427

Localidad: Murucuyá

Provincia: Corrientes

CUIT: 20-34145064 -1

INSC IB: 20341450641

Nro. Listado Sugerido: 00005480

Año: 2025

Expediente Número: 123250908380

Código: 0019

Año: 2025

Actividades Desarrolladas: Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortal izas de fruto n.c.p. / Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos / CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAICES Y HORTALIZAS DE FRUTOS N.C.P. (INCLUYE AJI, AJO, ALCAPARRA, BERENJENA, CEBOLLA, CALABAZA, ESPARRAGO, FRUTILLA, MELON, PEPINO, PIMIENTO, SANDIA, ZANAHORIA, ZAPALLO, ZAPALLITO, ETC) / CRIA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE / VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS.

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta

0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto Sellos - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07

0035 - Ingresos Brutos – 0017 - DJ Mensual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07

0035 - Ingresos Brutos – 0020 - DJ Anual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Subdirector Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

CONTRIBUYENTE: CARDOZO, HERALDO RAMÓN
DOMICILIO: PRIMERA SECCIÓN Nº 0 - MBURUCUYA – CORRIENTES
O.I. Nº: 20250449 - EXPTE. Nº: 123-2509-08380-2025
C.U.I.T. Nº: 20-34145064-1 - I.B. Nº: 20341450641

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	472130	2,90%	"VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS"
II	161001	2,90%	"ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA NATIVA"

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
						PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2019	$2.817.220,33	$81.699,39	$472.631,40	$13.706,31	$95.405,70	$0,00	$95.405,70	$9.212,33	$86.193,37
TOTAL 2020	$4.363.013,24	$126.527,38	$417.323,05	$12.102,37	$138.629,75	$0,00	$138.629,75	$7.632,90	$130.996,85
TOTAL 2021	$10.542.696,05	$305.738,19	$647.358,97	$18.773,41	$324.511,60	$0,00	$324.511,60	$11.215,02	$313.296,58
TOTAL 2022	$7.615.248,68	$220.842,21	$4.142.017,47	$120.118,51	$340.960,72	$0,00	$340.960,72	$2.400,00	$338.560,72
TOTAL 2023	$19.871.369,26	$576.269,71	$2.965.289,29	$85.993,39	$662.263,10	$0,00	$662.263,10	$2.400,00	$659.863,10
TOTAL 2024	$51.248.498,18	$1.486.206,45	$1.735.047,92	$50.316,39	$1.536.522,84	$4.307,18	$1.532.215,66	$168,10	$1.532.047,56
TOTAL 2025	$41.885.848,14	$1.214.689,60	$0,00	$0,00	$1.214.689,60	$0,00	$1.214.689,60	$0,00	$1.214.689,60
							TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		$4.275.647,77

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO			DECLARADO			DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
				SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2019	$95.405,70	$9.212,33	$86.193,37	$-	$95.405,70	$95.405,70	$-	$9.212,33	$9.212,33	$86.193,37	$86.193,37	$86.193,37
TOTAL 2020	$138.629,75	$7.632,90	$130.996,85	$-	$138.629,75	$138.629,75	$-	$7.632,90	$7.632,90	$130.996,85	$130.996,85	$130.996,85
TOTAL 2021	$324.511,60	$11.215,02	$313.296,58	$-	$324.511,60	$324.511,60	$-	$11.215,02	$11.215,02	$313.296,58	$313.296,58	$313.296,58
TOTAL 2022	$340.960,72	$2.400,00	$338.560,72	$-	$340.960,72	$340.960,72	$-	$2.400,00	$2.400,00	$338.560,72	$338.560,72	$338.560,72
TOTAL 2023	$662.263,10	$2.400,00	$659.863,10	$-	$662.263,10	$662.263,10	$-	$2.400,00	$2.400,00	$659.863,10	$659.663,10	$659.863,10
TOTAL 2024	$1.532.215,66	$168,10	$1.532.047,56	$-100,00	$1.532.115,66	$1.532.215,66	$-563,80	$-395,70	$400,00	$1.531.815,66	$1.531.815,66	$1.531.815,66
TOTAL 2025	$1.214.689,60	$-	$1.214.689,60	$-	$1.214.689,60	$1.214.689,60	$-	$-	$-	$1.214.689,60	$1.214.689,60	$1.214.689,60
TOTAL DIF DEL PERIODO VERIFICADO			$4.275.647,77						TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION			$4.275.415,87

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 26/11 – V: 28/11

Dirección General De Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1.062/2025.

Corrientes, 2 de octubre de 2025

Visto:

El Expediente Nº 123-0402-00878-2025 iniciado por el contribuyente ABC TECNISUR SA, CUIT Nº 30-67934917-8, con domicilio en Andrade Nº 2515, Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando:

Que, a fs. 1, se agrega formulario 70015, solicitando compensación del saldo a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos declarados en el anticipo 01/2025, con las obligaciones pendientes de cancelación que se indican a fs. 14.

Que, el Departamento Selección y Control, en el informe número 121, de fecha 17 de julio de del corriente año, luego de describir la solicitud del recurrente, señala las obligaciones, objeto del pedido de compensación e indica la documentación e información relevada. Aclara que el período analizado comprende el mes de enero del año 2.019 a mayo del año 2.025. Prosigue indicando que el recurrente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Convenio Multilateral, en jurisdicción Corrientes desde 01/07/1.994, por el desarrollo de las siguientes actividades "servicio de arquitectura e ingeniería y servicios conexo de asesoramiento técnico". Continúan puntualizando que el contribuyente ha observado correctamente las alícuotas, ajustándose a las actividades declaradas, de acuerdo con lo instituido en la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes, por lo que certifican su correcta aplicación y respecto a los pagos a cuentas al compararse con las declaraciones juradas presentadas por los agentes de recaudación no se observaron diferencias. Asimismo, observa al analizar el traslado del saldo a favor, que en el anticipo del mes de 05/2025 deduce la suma de sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($67.159,46). Finalmente indica la inexistencia de diferencias a favor

de la Dirección General por lo que en la continuidad del trámite administrativo remite los antecedentes al Departamento Administrativo Contable con la finalidad que se verifique el ingreso de los montos informados por los agentes de recaudación y que originaron el saldo a favor, cuyo reconocimiento se demanda.

Que, el Departamento Administrativo Contable, a fs. 42, comunica que el saldo a favor, verificado por Selección y Control y que surge del Sistema de Administración Tributaria se originan en retenciones y percepciones que le practicaron al contribuyente ABC TECNISUR SA, CUIT Nº 30-67934917-8, las cuales fueron declaradas e ingresadas por los agentes de recaudación, a cuyos efectos dicho sector certifica que las mismas ingresaron a las cuentas recaudadora de la Provincia de Corrientes, haciendo un detalle del estado de la cuenta al momento del análisis.

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, en el informe Nº 1.005, de fecha 8 de septiembre de 2.025, luego de describir los antecedentes del caso y efectuar un detalle de las obligaciones pendientes de cancelación que serán objeto del pedido de compensación, relata las tareas llevadas a cabo por los sectores que tomaron intervención en el trámite administrativo y concluye aconsejando que se autorice el pedido de compensación solicitada por la suma de sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($67.159,46), conforme al detalle que se efectúa en el Anexo I que se agrega a fs. 63, haciendo notar que en la posición 05/2025 dedujo el importes que se afectarían a la compensación requerida.

Que, a fs. 64, el Departamento Técnico Jurídico, en coincidencia con la opinión emitida por el Sector Técnico, aconseja que se haga lugar a la solicitud de compensación, de acuerdo a lo normado por el Art. 53º del Código Fiscal y con arreglo a lo informado por el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral.

Que, conforme al marco normativo aplicable, en materia tributaria las compensaciones se rigen por la regulación específica que contiene el Código Fiscal y su legislación concordante, resultando de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil y Comercial, en la medida que no resulten excluidas por la literalidad de las normas fiscales. El régimen general de compensaciones se encuentra normado en el art. 53º del Código Fiscal, que prevé compensar las deudas del contribuyente, con saldos acreedores que tuviera, con relación a cualquier gravamen o multa regulados por el procedimiento tributario vigente en esta jurisdicción.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los artículos 9º, 10º, 53º y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del acto.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: HACER lugar a la solicitud de compensación peticionada por el contribuyente ABC TECNISUR SA, CUIT Nº 30-67934917-8, con domicilio en Andrade Nº 2515, Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por el importe de sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($67.159,46), a cuyos efectos autorizase a la sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del saldo a favor mencionado, de acuerdo a lo informado por el sector técnico, el que se asignará de la forma que se detalla en el Anexo I, integrante de este acto.

Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho a interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Firmado Digitalmente por Director General CRIVELLI Alejandro Daniel

Concepto	Subconcepto	CUIT	Razón social	Origen	Destino			
					Monto Histórico	Monto actualizado	A aplicar	Saldo a favor disponible
Saldo a favor del contribuyente	**Saldo a Favor IIBB al 2025/05:**	30679349178	ABC TECNISUR SA	**Saldo a Favor IIBB al 2025/05:**				**$67.159,46**
	Reservado en la DDJJCM03 2025/05			Reservado en la DDJJCM03 2025/05				
Compensación Propia	**Multas Formales - CM05**	30679349178	ABC TECNISUR SA		$ 1.500,00	$ 4.323,43	$ 4.323,43	$ 62.836,03
	2018, 2020 y 2021							
Compensación Propia	**Multas Formales - CM03**	30679349178	ABC TECNISUR SA		$ 34.500,00	$ 62.836,03	$ 62.836,03	$ 0,00
	2018/09 y 10; 2019/04, 06 a							
	12; 2020/01,02, 05 y 10 a 12;							
	2021/01 a 06, 08 a							
	12;2022/01,02, 04 a 06,08 a							
	11; 2023/04,06 a 08, 10 y 12;							
	2024/01,03 a 08							
TOTALES					**$ 36.000,00**	**$ 67.159,46**	**$ 67.159,46**	**$ 0,00**

I: 26/11 – V: 28/11

Dirección General De Rentas
Resolucion N°1223/2025(S)
Corrientes, 19 de noviembre de 2025

Visto:
El Expte. N° 123-1911-10062-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CARDOZO, HERALDO RAMON C.U.I.T N° 20-34145064-1, con domicilio fiscal en PRIMERA SECCION 0 Murucuyá Corrientes (3427)
Considerando:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 11199/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 3, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $4.275.415,87 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 87/100), períodos 2019/01 a 2025/07; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,

La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CARDOZO, HERALDO RAMON, C.U.I.T N° 20-34145064-1, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 26/11 – V: 28/11

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Proceso Nº 262623

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a CAROLINA RUBÍ HIDALGO DNIN° 33.948.166, con último domicilio conocido en B Lomas del Mirador calle Zaragoza N° 263 de esta ciudad a los efectos de que preste Declaración de Imputada, previa designación de su abogado defensor, de lunes a viernes de 07 a 13 hs (días hábiles) y comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE IMÁGENES PORNOGRÁFICAS EN LA QUE SE EXHIBEN MENORES DE 18 AÑOS" conforme lo establece el arts. 128 C.P., en Corrientes, en el Expte. Nº 262.623, caratulado: "HIDALGO CAROLINA RUBÍ P/SUP. PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE IMÁGENES PORNOGRÁFICAS EN LA QUE SE EXHIBEN MENORES DE 18 AÑOS", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-
Corrientes, 18 de noviembre de 2025.-
Dr. Juan Carlos Rodríguez
I: 19/11 – V: 27/11

Expte. N° 206360/20

El Dr. CARLOS H. CHIAMA, Juez del Juzgado de Paz N° 1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle Avenida Juan Ramon Vidal 2080, Secretaría N° 1 cita a CHAMORRO ANGEL, CUIT N°23-18475514-9. para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ CHAMORRO ANGEL S/ APREMIO" Expte. N° 206360/20, el auto que lo ordena dice: "N°6756 Corrientes, 02 de diciembre de 2024.- (21)… Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a ……Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Atento al domicilio impreciso otorgado por el RENAPER y conforme lo solicitado, estado y constancias de autos, de los que surge que hasta la fecha no se ha podido ubicar al Demandado, a fin de evitar dispendio jurisdiccional y en virtud de lo prescripto por el Art. 118, 119, 120 y concordantes del C.P.C. y C.: Publíquese Edicto por un (1) día emplazando al Demandado Sr. CHAMORRO ANGEL, CUIT N°23-18475514-9., a fin de que dentro de tres (3) días comparezcan en este proceso a los fines de lo dispuesto por auto Nº 5822 de fechs 01/07/2019 obrante a fs. 15 bajo apercibimiento de designarse Defensor

Oficial de Ausentes para que lo represente. Las publicaciones se harán en el Boletín Oficial y un diario local de la provincia de Corrientes, por ser este su último domicilio.c.-) Notifíquese de manera automática (art 371 CPCC).-" Fdo. electrónicamente CARLOS H. CHIAMA Juez de Juzgado de Paz N° 1. CORRIENTES - N°923 Corrientes, 06 de marzo de 2025.- ….Advertido que por un error involuntario, el auto N° 6756 ha salido a notificaciones el día 05 de diciembre de 2024 sin editar; que a fin de guardar el buen orden del proceso y evitar nulidades, se procede subsanar el punto b) del RESUELVO, la que queda redactada de la siguiente manera: "b) HACER LUGAR al recurso interpuesto en todos sus términos, REVOCANDO POR CONTRARIO IMPERIO la providencia recurrida, la que queda sin efecto. En su reemplazo, se dicta la siguiente providencia: Atento al domicilio impreciso otorgado por el RENAPER y conforme lo solicitado, estado y constancias de autos, de los que surge que hasta la fecha no se ha podido ubicar al Demandado, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a CHAMORRO ANGEL Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.". Notifíquese. - Fdo. electrónicamente CARLOS H. CHIAMA Juez de Juzgado de Paz N° 1. CORRIENTES

Corrientes, 26 de Mayo de 2025

Dr. Alfredo de la Cruz Hanke – Juez

Dra. Cinzia Antonella Toffanin – secretaria

I: 26/11 – V: 27/11

Expte N° 235478/22

El juzgado civil y comercial Nº a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris Juez Juzgado Civil y Comercial N.º 13 Corrientes, ubicado en calle 9 de Julio N° 1099 7mo piso de la ciudad de Corrientes Capital, correo electrónico: jcivilycom13- capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 410451, en las actuaciones, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado, Paraje Lomas, Segunda Sección Rural, Departamento de Corrientes de esta Provincia de Corrientes, cuyos linderos son, conforme Plano de Mensura N.º 26878 U, al norte L° s/mra. Enrique Martin Castro, al sur L° s/mra. Camino vecinal (tierra), Este L° s/ Mra Vanesa Irupe Cortez y Oeste L° s/mra. Raul Horacio Cortez, haciendo saber que el referido predio se identifica en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia bajo Adrema A1-3439-2, el Inmueble objeto de la demanda carece de Número de Lote, Mz, y/o cualquier otro dato de referencia, sin Inscripción Registral en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema A1-3439-2, siendo un Polígonos Irregular, que consta de una Superficie de 5 ha 03 a 11 ca, que según PLANO DE MENSURA N° 26878 "U" consta de las siguientes medidas al frente: punto AB: 12 mts 97cm, punto KA 45 mts 55 cm, desde ahí el terreno se ensancha desde el punto KJ 10 mts, punto IJ 73mts 60 cm, punto HI 119mts 64 cm, punto GH 242mts 70cm, punto FG: 560 mts 99cm, punto BC: 230 mts 64 cm, punto CD 226 mts 82cm, punto DE 570 mts,15 CM y contra fondo punto EF 50 mts, todo conforme al Plano de Mensura N° 26878 "U, a presentarse en la causa: "CORTEZ VILMA EUGENIA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES; ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O Q.R.R. S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 235478/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: "N° 50047 Corrientes, 18 de Marzo de 2025… 3.-) Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: a.-) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas...NOTIF.-" FDO. Dra. VARINIA MACHADO FERIS. Juez Juzgado Civil y Comercial N.º 13 – Corrientes.- Corrientes, 22 de Mayo de 2025

Dra. Machado Feris Varinia

I: 26/11 – V: 27/11

Citaciones - Interior

Expte Nº 9381/22

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Dr. DIEGO JEAN PEDROZO, en los autos: "BORDON, ALBERTO C/VALENZUELA, MARIO MARIANO; VALENZUELA, LUISA BARTOLA; VALENZUELA, EPIFANIO ROBERTO Y VALENZUELA, ALEJO S/PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expte Nº 9381/22, CITA Y EMPLAZA a MARIO MARIANO VALENZUELA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS, al dominio del inmueble objeto de la posesión, que a continuación se individualiza, conforme al Plano de Mensura Nº 3851-E: UBICACIÓN: Cuarta Sección del Dpto. de San Cosme, PARTIDA INMOBILIARIA Nº R1-630-3. INSCRIPCIONES: Reg. Prop. Prov.: Tº 1, Fº 137/138. Nº 115 – Año 1973 (E.M.E) – (Notas Marginales)

Tº 4, Fº 761/62. Nº 543, Año 1973. Reg. Prop. Mun.: No Posée. El mismo forma un Polígono irregular identificado por los Puntos A-B-C-D-E-F-A, siendo sus medidas y linderos los siguientes, del Punto A-B- al Norte: 40,00 mts. (Lindero: Ruta Nacional Nº 12). Del Punto B-C al Este: 115,60 mts. (Lindero: Francisca Gauna). Del Punto C-D al Norte: 33,60 mts. (Lindero: Francisca Gauna). Del Punto D-E al Este: 12,00 mts. (Lindero: Francisca Gauna). Del Punto E-F al Sur: 65,90 mts. (Lindero: Fabiana Guanuco). Del Punto F-A al Oeste: 122,50 mts. (Lindero: Callejón de tierra), formando una superficie total a prescribir de 0 ha. 49 as. 09 cas., para que dentro de 20 (veinte) días comparezcan e intervengan en el Proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente.-

Seguidamente se transcribe la parte dispositiva de la Providencia que así lo dispone: - - - N° 761.- San Cosme (Ctes.-), 01 de Septiembre de 2025.- - -

"… Al Pto. 4) Atento a lo peticionado respecto del Sr. MARIO MARIANO VALENZUELA. dispongo de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos al Señor MARIO MARIANO VALENZUELA , para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local, exhíbase en el transparente de éste Juzgado de Paz por el término indicado, asimismo comuníquese de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 31 de la Ley Nº 5907 (radio local) de Organización y Competencia por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por jurisdicción corresponda, para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El edicto será confeccionado por los letrados y/o por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución…" Fdo. electrónicamente por el Dr. DIEGO JEAN PEDROZO – JUEZ. DRA. CARMEN INES CARDOZO VERA, SECRETARIA - Juzgado de Paz. San Cosme – CORRIENTES.-

San Cosme – Corrientes, 31 de octubre de 2025.-

Dra. Cardozo Vera Carmen Ines

I: 25/11 – V: 26/11

Expte N° Z08 4245/25

El Juzgado de Paz de Loreto a cargo de la Dra. ANALIA SOLEDAD MARQUEZ, Secretaria Dra. Monica Estela ubicado en calle Bartolomé Mitre entre Julián González y Mendoza S/N de la localidad de Loreto, correo electrónico: juzgadopazloreto@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3782-422896 y celular 3781-467388, en las actuaciones Expte "RODRÍGUEZ BRÍJIDO C/ LEZCANO PATRICIO RANULFO Y/O SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Z08 4245/25 cita en el término de veinte (20) días a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble individualizado como Manzana Nº 19, Parcela Nº 2, por calle 25 de Mayo esquina calle San Miguel de la localidad de Loreto Departamento de San Miguel Provincia de Corrientes; dimensiones lineales: 56.50mts de frente por igual contrafrente por 56.50mts de fondo por igual contra fondo, Polígono A-B-C-D-A y con una superficie total de 3.192,25 m^2; lindando al NORTE con calle San miguel: al ESTE calle 25 de Mayo; al SUR con s/Mra.: Demetrio Rolon y al OESTE con s/Mra.: Raúl Molina y Antonio Molina; partida inmobiliaria U2-56-1, Mensura 2183-F, a presentarse en la causa para hacer valer sus derechos. Así se ha dispuesto en resolución: "N° 871, Loreto, San Miguel (Ctes.), 23 de octubre de 2025 "V.- Ordenar al actor la publicación de edictos en el Boletín oficial y diario de mayor circulación de la provincia y en una emisora radial local citando a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir para que en el término de veinte (20) días de notificado se presenten en estas actuaciones a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se designará al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que represente al demandado ausente. Publíquese edictos en el Boletín oficial, en un diario local (provincial) y en una emisora radial local, por el término de un (1) día conforme art. 118 del CC y C., art. 119 y 120 del C.P.C. y C.C.-" Fdo. Dra. Analía Soledad Márquez. Juez. Juzgado de Paz. Loreto. Corrientes. – Loreto, San Miguel (Ctes) 19 de noviembre del 2.025.-

Dra. Marquez Analia Soledad

I: 26/11 – V: 26/11

Remates - Capital

BANCO SANTANDER RIO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 17 de DICIEMBRE de 2025 a partir de las 11:30 horas, subastara 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CRISTALDO, LUZ CAMILA DEL ROSARIO, AB882IP TOYOTA SEDAN 4 PUERTAS COROLLA XEI PACK 1.8 CVT 2017, BASE $ 16.229.815.34; SAAVEDRA, ELSA ANALIA AG977TB FIAT SEDAN 4 PUERTAS CRONOS DRIVE 1.3 GSE CVT BZ 2024, BASE $ 28.638.850.91; AGUIRRE, JONATHAN EXEQUIELO MT053 FIAT Sedan 5 Puertas PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V 2015, BASE $ 20.457.256.66 en el estado que se encuentran y exhiben los días los días 15 y 16 de diciembre inclusive de 2025 de 11 a 17 hs, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. La puesta en marcha de las unidades será el día 16 de diciembre a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el

procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de noviembre de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

Francisco E. Cavalca - Martillero
L°80 F°77
I:26/11 – V:26/11

Sección General

Convocatorias

Casinos del Litoral S.A.

CASINOS DEL LITORAL S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 01 de diciembre de 2.025 a las diecinueve (19:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini Nº 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Elección de Directores y Síndicos
El Directorio.-
I: 18/11 – V: 26/11.-

Sociedad Cooperadora del Hospital San Juan Bautista

La Sociedad Cooperadora del Hospital "San Juan Bautista", convoca a sus asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a realizarse el día 11 de diciembre de 2025, a las 18:00 hs., en su Sede Social, ubicada en San Martín nº 687 de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del día:
1. Apertura de la Asamblea por la Señora Presidente.-
2. Firma del libro de asistencia de socios.- 3. Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario general correspondiente a los ejercicios económicos nº 58y 59 de los años 2023 y 20 respectivamente.- 4. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y el órgano de Fiscalización. 5. Autorizar a la Presidente Señora Rosa Beatriz Delgado a suscribir las correspondientes Escrituras Públicas de transferencia de Dominio de ventas preexistentes, con las cláusulas y condiciones propias de las mismas, pudiendo suscribir escrituras suplementarias, rectificatorias y/o aclaratorias que correspondan, formularios, planillas y solicitudes de toda índole que correspondan, para dar cumplimiento a los mismos, todo conforme al art. XVIII inc a. 6. Elección

de dos (2) socio para firmar el Acta de la Asamblea.
a) El punto 4 del Orden del día se renuevan de acuerdo al Capítulo III GOBIERNO, art.
XVII del Estatuto, a saber: Elección por dos año: Presidente. Secretaria de Actas. Tesorera. Vocal 1º. Vocal 3º. Vocal Suplente 2º Elección por un años: Vicepresidente. Secretaria de Notas. Protesorera. Vocal 2º. Vocal Suplente 1º. Vocal Suplente 3º.
Elección por un año: Comisión auxiliar de 6 miembros. Dos Revisores de Cuentas.
Rosa Beatriz Delgado - Presidente
Manuela Irene Cidale - Secretaria de Actas
I:20/11 – V:28/11

Confederacion Argentina de Futsal Futbol de Salon

Convocatoria a Congreso Ordinario de la Confederacion Argentina De Futsal - Futbol De Salon y sus variantes y modalidades reducidas.
La Confederación Argentina de Futsal - Futbol de Salón y sus variantes reducidas CONVOCA a Congreso General Ordinario, para el día 20 de diciembre de 2025 en la Secretaria de Deportes de la Provincia de Corrientes, Rivadavia 240 Barrió Pedro Ferré de la ciudad de Corrientes, a la hora 10:00 AM en primera convocatoria, con el siguiente orden del día.
ORDEN DEL DIA
A) Designación de dos miembros del Comité Ejecutivo y dos delegados para verificar los poderes que presentan los delegados.
B) Informe sobre las afiliadas que están en condiciones de participar del Congreso Ordinario con voz y voto.
C) Designación de dos delegados para aprobar y firmar el acta correspondiente, junto al presidente y al secretario general.
D) Explicación de las causas que motivaron la presentación fuera de término de los ejercicios que serán considerados hoy.
E) Ratificación de los Ejercicios considerados y aprobados con anterioridad detallados a continuación: Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario General e Informe del Síndico Titular de los Ejercicios:
- N°36 finalizado el 30 de septiembre de 2015
- N°37 finalizado el 30 de septiembre de 2016
- N°38 finalizado el 30 de septiembre de 2017
- N°39 finalizado el 30 de septiembre de 2018
- N°40 finalizado el 30 de septiembre de 2019
- N°41 finalizado el 30 de septiembre de 2020
- N°42 finalizado el 30 de septiembre de 2021F) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario General e Informe del Síndico Titular del Ejercicio N°43 finalizado el 30 de septiembre de 2022.
G) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario General e Informe del Síndico Titular del Ejercicio N°44 finalizado el 30 de septiembre de 2023.
H) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario General e Informe del Síndico Titular del Ejercicio N°45 finalizado el 30 de septiembre de 2024.
I) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario General e Informe del Síndico Titular del Ejercicio N°46 finalizado el 30 de septiembre de 2025.
J) Informe actualizado de las distintas Comisiones
K) Explicación del Protocolo de Elecciones vigente aprobado en el Congreso de diciembre de 2021
L) Elección de un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario General, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero y 5 directores regionales.
M) Elección de un Sindico Titular y un Sindico Suplente.
N) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina y Ética Deportiva.
O) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar la Comisión de Selecciones Nacionales.
P) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar la Comisión de Árbitros y Reglas, debiendo ser un ex árbitro nacional para poder integrar.
Q) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar la Comisión de Desarrollo Deportivo Femenino.
R) N°47
Estudio y aprobación del plan de cuentas y presupuesto del ejercicio
S) Informe de situación y panorama político internacional.
T) Designación de las Ciudades Sedes de torneos del calendario 2026.
U) Designación de un (1) redactor y tres (3) revisores para que antes del día primero del mes de marzo de 2026 presenten al Comité Ejecutivo un proyecto unánime de nuevo Estatuto.V) Designación de un (1) redactor y tres (3) revisores para que antes del día primero del mes de marzo de 2026 presenten al Comité Ejecutivo un proyecto unánime de nuevo Código de Penas.
W) Designación de un (1) redactor y tres (3) revisores para que antes del día primero del mes de marzo de 2026 presenten al Comité Ejecutivo un proyecto unánime de nuevo Reglamento de Campeonatos.
X) Designación de un redactor y tres (3) revisores para que antes del día primero del mes de marzo de 2026 presenten al Comité Ejecutivo un texto unánime compatible el que está en uso en el ámbito internacional de la Regla de Juego.
Y) Designación de un redactor y tres (3) revisores para que antes del día primero del mes de marzo de 2026 presenten al Comité Ejecutivo el texto unánime del modelo de Gestión Internacional que debería apoyar la CAFS con la estimación de los recursos que deberían asignarse al mismo.
Facundo Nanterne Giacchino - Secretario General CAFS
Eduardo Pellegrini - Vicepresidente Segundo CAFS
I: 25/11 – V: 01/12

Escuela Agrotécnica Rca. de Venezuela

La Comisión Directiva de la Cooperadora de la Escuela Agrotécnica "Rca. De Venezuela", convoca a Asamblea

General Ordinaria el día 05 de Diciembre del Corriente en las instalaciones del establecimiento, sito en la Ruta provincial 129 Km 5 a las 16 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día.- Primero: Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.- Segundo: Consideración de Memoria y Estado de Situación Patrimonial y Contable de la entidad ejercicios 2022, 2023 Y 2024.- Tercero: Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva.-

Francisca Ramona Cordoba - Presidenta
Paul Claudio Leonel Catalano – Secretario
Comisión Directiva.
I: 26/11 – V:26/11

Escuela Agrotécnica Rca. de Venezuela

La Comisión Directiva de la Cooperadora de la Escuela Agrotécnica "Rca. De Venezuela", convoca a Asamblea General Ordinaria el día 26 de Agosto del Corriente en las instalaciones del establecimiento, sito en la Ruta provincial 129 Km 5 a las 16 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día.- Primero: Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.- Segundo: Consideración de Memoria y Estado de Situación Patrimonial y Contable de la entidad ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021.- Tercero: Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva.-

Francisca Ramona Cordoba - Presidenta
Paul Claudio Leonel Catalano – Secretario
Comisión Directiva.
I: 26/11 – V:26/11

Asociación Cultural, Social y Deportiva Zum Zum

Convocase a los socios de la ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA ZUM ZUM para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual el día 30 de noviembre de 2.025, a partir de las 10 horas en la sede social de la institución ubicada en "Club Progreso" Madariaga 757 de la ciudad de Paso de los Libres, para considerar el siguiente orden del día: 1) presentación de memoria, inventario y balance general anual de los ejercicios 01/06/2.023 al 31/05/2.024 y 01/06/2.024 al 31/05/2.025 con cuenta de gastos y recursos; 2) elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes para los próximos 2 años; y 3) designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria. Se hace saber que el padrón de socios, memoria, inventario y balances generales de los ejercicios 01/06/2.023 al 31/05/2.024 y 01/06/2.024 al 31/05/2.025 se encontrarán publicados a disposición de los socios, en la sede social, con una antelación de quince días a la fecha de realización de la Asamblea.

La comisión Directiva
I:26/11 – V:28/11

Asociación Somos V.I.D.A.

Convocase a los Señores Socios de la Asociación Somos V.I.D.A (Valor.Igualdad.Derecho.Asistencia) a la Asamblea General Ordinaria (Ejercicio 2024) a celebrarse el día 6 de diciembre de 2025 a las 18 horas, en el domicilio de Perugorría 770, de esta ciudad. Para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y consideración de la Asamblea anterior. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance Contable de la Asociación "Somos V.I.D.A" Ejercicio 2024. 3. Varios. 4. Designación de dos socios para rubricar el Acta.

Lo saludamos cordialmente

Gloria S. de Martínez Airaldi - Presidente
Mirta Alicia Farías de Escalante - Secretaria
I:26/11 – V:26/11

Cooperativa Ganadera Bella Vista

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera Bella Vista Limitada convoca a socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09/12/2025 a las 21:30 horas en la sede de la Cooperativa sito en Catamarca Nº961 de la ciudad de Bella Vista. El orden del día a tratar en la Asamblea General Ordinaria a realizar el día 09/12/2025 es el siguiente: 1. Elección de dos socios para fiscalizar y firmar el acta; 2. Consideración de la Memoria y Balance General por los ejercicios cerrados el 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024. 3. Lectura del Informe del Síndico e Informe del Auditor; 4. Renovación de los miembros del Consejo de Administración por vencimiento de mandatos; 5. Renovación Sindico Titular y Suplente; 6. Aportes de Capital para revertir Patrimonio Neto negativo; 7. Concesión del Matadero; 8. Consideración de Actividades futuras de la Cooperativa.

Juan Carlos Ojeda - Presidente
Hugo Mauricio Avalos – Secretario
I: 26/11 – V:26/11

Flor de María S.A.

Se convoca a los señores accionistas de FLOR DE MARÍA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Diciembre de 2025 a las 18:00 horas, en la sede social sita en calle Dr. Pozzi 526, Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Presidente. 2- Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Evolución del Patrimonio Neto, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al Ejercicio Económico Nº 35, período 2024. 3- Remuneración a Directores y Sindicatura. Se recuerda a los señores accionistas la obligación de comunicar su asistencia.-

El Directorio.
I:26/11- V:02/12

Consorcio de Propietarios Torre Mirador

San Martin 239, C.P. N° 3400, Corrientes.
-5/12/25-

Convocatoria Urgente Asamblea General Ordinaria Y extrordinaria 20:30 hs. Sesión presencial en el hall de entrada.
De mi mayor consideración: Procedo a convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de forma urgente, para el VIERNES 5 de DICIEMBRE de 2025 a las 20:30 hs. en primera convocatoria y 21:00 hs. en segunda convocatoria. Sera celebrada de forma presencial, en el hall de entrada del edificio Torre Mirador sito en San Martin 239 de la Ciudad de Corrientes. Trataremos el siguiente orden del día: Designación del presidente de la Asamblea y firmantes. Obra particular irregular. Acuerdo Transaccional en expediente judicial. Partes interesadas, conformidad y/o ejecución de convenio. Adquisición de nuevas unidades para el sistema de videovigilancia. Liquidación. Obras para nueva puerta de acceso al sector cocheras. Instalación de vertedero general del consorcio sobre el frente principal en vereda. Normas reglamentarias. Multas por incumplimientos. Valores y actualización. Propietarios y/o mandatarios se recuerda acudir con acreditación suficiente de titularidad o representación certificada. Sin más los despido atentamente.
Administración
I: 26/11 – V: 26/11

Fundación Integrarnos

La comisión Directiva de la Fundación Integrarnos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025, a las 16:00 horas, a realizarse en la calle Hipólito Irigoyen 431, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.
Orden del Día: 1º) Informe de la presidencia. 2º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados e inventario, firmado por el contador público, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2025.
Marcelo Velázquez - Presidente.-
Leticia Ortiz - Secretaria.-
I: 26/11 – V: 27/11.-

Partidos Políticos

Partido Ladrilleros Unidos

ACTA N° 38 PROCLAMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO PROVINCIAL
10/11/2025
En la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en la sede partidaria, se reúnen el día 18 de noviembre de 2025 los miembros titulares de la Junta Electoral del Partido Ladrilleros Unidos Sumate, PLUS, según art. 38 y siguientes de la COP, para continuar con lo dispuesto por Cronograma Electoral para las Elecciones Internas a efectos de cubrir cargos de Autoridades Partidarias, según Acta Nro. 34, de acuerdo a los artículos 51, 53, 55 y 56 de la Carta Orgánica Partidaria.
Habiéndose decidido prescindir de las elecciones partidarias por aplicación del artículo 53 de la CO, esta Junta Electoral, y por decisión unánime de sus miembros, decide lo siguiente:
De acuerdo a las atribuciones de los art. 36 a 39 inclusive de la COP, y teniendo en cuenta el cronograma electoral dispuesto en cumplimento de los art. 50,51 y 53 de la misma COP, se decide Proclamar en este acto a los miembros titulares y suplentes del Congreso Provincial del Partido Ladrilleros Unidos, en consonancia con los art. 56,57 y 58 de la COP.
CONGRESO PROVINCIAL DEL PARTIDO LADRILLEROS UNIDOS
CONGRESALES TITULARES
•PARED SUSANA, DNI: 18.022.925
•UCERO CECILIA, DNI: 16.186.823
•LOPEZ NESTOR ROGELIO, DNI: 17.995.184
•MARTINEZ, MIRTA RAMONA, DNI: 22.803.586
•REYES, ROCÍO JUANA MARÍA, DNI: 39.193.392
CONGRESALES SUPLENTES
•ARCE, BELEN ERIKA ITATÍ DNI: 30.304.329
•ICARDO, PEDRO AMADO DNI: 8.007.56
Los cargos partidarios serán distribuidos de la siguiente manera:
1. PRESIDENTE: LOPEZ, MARTA ITATÍ, DNI…
1 VICEPRESIDENTE: ROMERO RAÚL DANIEL
1 SECRETARIO: MARTINEZ, CRISTIAN EMANUEL
2do. SECRETARIO: PARED, SUSANA
3er. SECRETARIO: MACIEL, GASTÓN
1 SECRETARIO DE PRENSA: RAMIREZ RICARDO ANDRES
1 TESORERO: MARTINEZ, JOSÉ MANUEL
Sin otro punto para tratar, y siendo las 21.00 hs. se da por finalizada la reunión firmando los presentes al pie de este Acta
Marta Itati Lopez – Presidente.-
Cristian Emanuel Martinez – Secretario.-
I: 25/11 – V: 25/11.-

Sección Comercial

Testimonios

KENIS SALAZAN AUTOMOTORES S.R.L.

"Se Hace Saber Que Por Acta De Reunion De Socios Nº 09 de Elección de Autoridades de fecha 06 de Septiembre de 2.024, se reúnen los socios de KENIS SALAZAN AUTOMOTORES S.R.L. Se procedió a considerar la renovación de cargo de Gerente. Por unanimidad se decide reelegir en el cargo de GERENTE al Señor Kenis Horacio Salazan DNI Nº 23.742.257 por tres años, con mandato hasta 05 de Septiembre de 2.027.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4314-25 Caratulado KENIS SALAZAN AUTOMOTORES S.R.L. S/Insc. Renovación de Autoridades. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-11-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 26/11 – V: 26/11

PALMERAS SA

RAZON SOCIAL:"PALMERAS SOCIEDAD ANONIMA" (CUIT Nº 30-69099340-2): calle corrientes 813, Bella Vista. Ctes. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME DE ELECCION E AUTORIDADES: celebrada en fecha 19 de Mayo del año 2025, obrante al folio Nº 41y 42 del libro de acta de asamblea Nº respectivo (rubricado por la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia en fecha 06/07/2006 por la cual resuelto electo como DIRECTOR UNIPERSONAL-PRESIDENTE: VACCARO SBADELLA, ARIEL, DIRECTOR SUPLENTE: VACCARO SBADELLA, IVAN. ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO DE ACEPTACION Y DISTRIBUCION DE CARGOS RESULTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDIANARIA PRENOMBRADA, celebrada en fecha de 19 de Mayo del año 2025, obrante al folio Nº 41 y 42 del libro de acta Nº 1 respectivo (rubricado por la Inspección de esta Provincia en fecha 06/07'2006), por la cual se resolvió distribuir los cargos de la siguiente manera: PRESIDENTE: VACCARO SBADELLA, ARIEL, argentino, Documento Nacional de Identidad numero 27.395.861 CUIT Nº 20-27395861, nacido el 30 de Abril de 1979, con domicilio en calle Corrientes 813 de esta ciudad de Bella Vista Ctes. DIRECTOR SUPLENTE : VACCARO SBADELLA, IVAN, Argentino Documento Nacional de Identidad numero 28.020.013, CUIT Nº 20-28020013-2, nacido el 28 de Julio de 1980, domiciliado en calle Corrientes 831 de esta ciudad. Presente en dicho acto los directores electos manifestaron: i) Que aceptaron los cargos asignados a su favor, tomando en consecuencia posesión de los mismos, ii) que a los efectos del articulo 256 (Último párrafo de la ley general de sociedades comerciales) constituyen domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Corrientes 813, de esta ciudad. Iii) Que bajo fe e juramento expresan que no se encuentran comprendidos dentro de las posibilidades e incompatibles previstas por el articulo 264 de la Ley General de Sociedades Comerciales. Declaración jurada, sin falsear ni omitir datos algunos que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Resolución de la Unida de Información Financiera Nº 11/2011 y modificada por la 52/2012 y en el listado establecido en el articulo 1º la misma, cuyo contenido expresaron conocer. DURACION DE LOS MANDATOS: un ejercicio

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4156-25 Caratulado PALMERAS SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-11-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 26/11 – V: 26/11

HIJOS DE JOSE PIETRANTUENO S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Unánime número 53 del 15/09/2025 y acta de directorio 118 de distribución de cargos número 17/09/2025, de la firma "HIJOS DE JOSE PIETRANTUENO S.A", con domicilio legal en Mercedes (Ctes); se renovó el DIRECTORIO quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: JOSE ELOY AGOSTI, DNI N° 13.783.009; VICE PRSIDENTE: MARIA SILVINA MOULIN, DNI N° 20.628.870. SINDICO TITULAR: DAVID ABEL BERNACHEA, DNI N° 17.039.473

Mercedes (Ctes), 4 de noviembre de 2025.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-24-10-4041-25 Caratulado HIJOS DE JOSE PIETRANTUENO S.A. S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 4-11-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 26/11 – V: 26/11

TERESA DANUZZO S.A.

ESCRIBANO AUTORIZANTE: JORGE E. LECONTE VIDAL.- Nº de Escritura y Fecha: Esc. Nº: 46 de fecha 30/10/2024.- DENOMINACION: "TERESA DANUZZO Sociedad Anónima." CUIT. 30-70910149-4. DOMICILIO: San Luis Nº: 518 de esta ciudad. Conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 26 de Junio de 2024, los accionistas resuelven por unanimidad la modificación estatutaria: ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: quedará redactada de la siguiente manera: ¨CIERRE DEL EJERCICIO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser cambiada por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas. A esta fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal. 2) a remuneración del directorio y en su caso de la sindicatura. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la Sociedad luego de transcurridos tres años a partir de la puesta a disposición de los mismos. En tal caso la Asamblea resolverá sobre el destino de los fondos¨

Corrientes, 6 de Noviembre de 2024.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-11-4539-24 Caratulado TERESA DANUZZO S.A. S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-10-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 26/11 – V: 26/11

PROTECCIÓN AVM S.A.S.

Se hace saber que por Acta de Asamblea celebrada el día 6 de enero del año 2025, en la Sede Social de Protección AVM S.A.S. CUIT N° 30-71725797-5, sita en la Calle Jujuy 1267 Piso 2 Dpto. B°, se ha dispuesto el cambio del Domicilio de la Sede Social por razones operativas y administrativas, trasladándolo a la Calle 25 de Mayo 1867 Piso 3 Dpto. B°, de esta Ciudad de Corrientes Capital, manteniéndose la jurisdicción en la Provincia de Corrientes.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-09-3479/25Caratulado PROTECCIÓN AVM S.A.S.S/Insc. sede social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28/10/2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 26/11 – V: 26/11

FIDEICOMISO DE INTERVENCION Y ADMINISTRACION PARAÍSO

FIDUCIANTES/BENEFICIARIOS: SANTIAGO GOLDSTEIN, DNI N° 35.728.835, CUIT 20-35728835-6, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, módulo 2 piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico sg@lastrescruces.com.ar, por sus propios derechos. VICTOR NAVAJAS NOSIGLIA, DNI N° 17.484.324, CUIT 20-17484324-5, con domicilio en Estación Las Marías, de la ciudad de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes, correo electrónico vnavajas@gmail.com, por sus propios derechos. Sociedad CAMPOS DE PAGO VIEJO SA, CUIT N° 33-71002262-9, con domicilio en Ayacucho 1162, Piso 6°, Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por MARIANO WEIS, DNI N° 34.253.124, CUIT 20-34253124-6, correo electrónico marianoweiss88@gmail.com, por poder general amplio de administración y disposición.
FIDUCIARIO: MARTIN ALEJANDRO GOLDSTEIN, DNI N° 11.528.546, CUIT 20-11528546-8, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302 módulo 2 piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico mg@lastrescruces.com.ar, por sus propios derechos.
CONSTITUCIÓN: El Fideicomiso queda constituido bajo la denominación "Fideicomiso Paraíso", como fideicomiso ordinario de inversión y administración, según lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
DOMICILIO LEGAL: El domicilio fiscal y legal del Fideicomiso se fija en Ruta Nacional 14, km 739, Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes, República. Argentina.
ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO: El Fiduciario acepta expresamente su función y asume el deber de administrar los Activos Fideicomitidos conforme a este Contrato.
OBJETO: El objeto del Proyecto es el desarrollo de un emprendimiento ganadero y forestal, consistente en la implantación y explotación de bosques de Pino de las especies Taeda o Eliotis, así como también la actividad ganadera o la combinación de ambas bajo un sistema silvopastoril. Para desplegar sus operaciones, el Fideicomiso deberá hacerse de los derechos de uso de los inmuebles que fuera a necesitar para llevar adelante su plan. Los derechos de uso de los inmuebles vendrán dados por cualquiera de las siguientes vías: i) Adquisición de titularidades o derechos reales sobre inmuebles; ii) Aporte fiduciario de inmuebles; iii) Adquisición de derechos de uso por alquiler o comodato; iv) Cualquier otra forma legal que el Fiduciario entienda conveniente para lograr los objetivos del Fideicomiso. Se advierte que los Fiduciantes iniciales han anunciado que se encuentran en vías de adquisición de dos fracciones de inmuebles rurales muy próximas entre sí, en cercanías de la Ciudad de Gobernador Virasoro, al nordeste de la Provincia de Corrientes. Las fracciones en conjunto totalizan una superficie cercana a las 3.500 hectáreas. Han manifestado su compromiso de aportar los derechos del inmueble al Fideicomiso, para que éste pueda desplegar allí sus operaciones forestales y ganaderas. Las operaciones, tanto ganaderas como forestales, se llevarán a cabo contratando empresas de servicio especializadas radicadas en la región de las explotaciones. Los fondos necesarios para la implantación y el mantenimiento de las actividades serán aportados por los Fiduciantes, conforme a los cronogramas que establezca el Fiduciario. Por su parte, cuando se entienda que la forestación hubiera llegado a su turno de corte, la misma será cosechada en su totalidad y se venderá el producto obtenido. Con anterioridad se realizarán podas y raleos, en función al manejo recomendado. De resultar económicamente conveniente para el negocio, se podrá anticipar la cosecha de parte o toda la masa forestal, aprovechando oportunidades que pudiera ofrecer el mercado. También se podrá comercializar el vuelo de la masa forestal de manera anticipada. La actividad ganadera se adecuará a los recursos disponibles y a las decisiones que adopte el Fiduciario, apoyándose, de entenderlo necesario, en el asesoramiento de las empresas operadoras y de consultores contratados al efecto, priorizando siempre la simplicidad operativa y la maximización de la rentabilidad en función de las circunstancias del Proyecto. El manejo de la hacienda y de las forestaciones que se fuera a desarrollar en inmuebles que se ubiquen dentro del departamento de Santo Tome, Corrientes, estará a cargo de los sectores Ganadería y Agricultura de la empresa Establecimiento Las Marías, siempre que dicha empresa acepte el encargo. Los servicios de la empresa se deberán realizar de conformidad a las instrucciones que imparta el Fiduciario.
PLAZO DE DURACIÓN: Finalización automática al cumplirse 30 años contados desde la firma del contrato, o por finalización anticipada con acuerdo del 80% de la participación de los Fiduciantes/Beneficiarios.
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: Conforman los Activos Fideicomitidos: a) Aportes líquidos efectuados por los Fiduciantes. b) Bienes muebles o inmuebles aportados por los Fiduciantes o adquiridos por el Fideicomiso. C) Derechos, frutos, rentas, indemnizaciones y acciones. d) Nuevos aportes que se realicen en el futuro. e) Cualquier otro bien que ingrese válidamente al Fideicomiso. En fecha 24 de septiembre de 2025 se agrega al Contrato de Fideicomiso la Adenda ° 1 por la cual el fiduciario Sr.

MARTIN ALEJANDRO GOLDSTEIN, DNI N° 11.528.546, CUIT 20-11528546-8, fija su domicilio especial dentro de la jurisdicción de la Provincia de Corrientes en el sitio de la Ruta Nacional 14, km 739, Gobernador Virasoro, CP 3342 a todos los efectos derivados del Contrato de Fideicomiso.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-08-3214-25 Caratulado FIDEICOMISO DE INTERVENCION Y ADMINISTRACION PARAÍSO S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17/11/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 26/11 – V: 26/11

DATAMEDIA SASU

Se hace saber que por Acta de Asamblea de Socios Nº 4 de fecha 17 de Julio de 2025, y mencionado en Contrato Privado de Cesión de Acciones de la firma "DATAMEDIA SASU" CUIT Nº 30-71680475-1, con domicilio en Avenida Sarmiento Nº 2002, de la ciudad de Corrientes, Capital, se procedió a la designación de nuevos Administradores de acuerdo al detalle Siguiente: Administrador Titular: Gamal Elías Chaiben, D.N.I. Nº 32.880.350, CUIT Nº 20-32880.50-0, con domicilio sobre Ruta 40 S/N, Colonia Carlos Pellegrini, San Martín, Corrientes, – Administrador Suplente: Noelia Fraga, D.N.I. Nº 36.619.529, CUIT Nº 27-36619529-2, con domicilio en Tuyuyu y Timbo S/N, Colonia Carlos Pellegrini, San Martín, Corrientes. Asimismo se procedió al Cambio de Domicilio Social, fijándose el mismo en Pasaje Miguel del Corro Nº 5.100, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-09-3425/25 Caratulado DATAMEDIA SASU S/Insc. cambio de administrador y sede Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18/11/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 26/11 – V: 26/11

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:
- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial